

Secretaría. San Juan de Pasto, 07 de julio de 2025, en la fecha viene a despacho el proceso donde los demandados se encuentran notificados, se corrió traslado de las excepciones presentadas y se encuentra para fijar fecha para la audiencia inicial.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Radicación:	2023-00189
Asunto:	VERBAL
Demandante	LUZ MAGALI MAINGUEZ DOMINGUEZ Y OTROS
Demandado	HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES Y OTROS

AUTO NUMERO: 00960

San Juan de Pasto, OCHO (08) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Vista la nota secretarial que antecede, sería del caso entrar a estudiar el proceso para efectos de fijar fecha y hora para la audiencia inicial, de no ser porque por disposición del ACUERDO PCSJA25-12309 del 25 de junio del año 2025 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se resolvió *“Trasladar, con carácter permanente, a partir del 1 de julio de 2025, el Juzgado 002 Civil del Circuito de Tumaco al Circuito Judicial de Pasto, como Juzgado 005 Civil del Circuito de Pasto.”*

Que en consideración a lo anterior, mediante ACUERDO CSJNAA25-108 del 04 de julio del año 2025 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, se dispuso para este despacho, la remisión de treinta y cuatro (34) asuntos de primera instancia al indicado Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pasto, atendiendo a las reglas establecidas en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, para que continúe con el correspondiente trámite.

El presente asunto, como se indicó, se trata de un asunto de primera instancia que se encuentra pendiente para fijar fecha para audiencia inicial, por lo que se ordenará su remisión al indicado Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pasto para lo de su cargo.

En armonía con lo expuesto, la Jueza Tercera Civil de Circuito de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la remisión del presente asunto al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, para lo de su cargo.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de la radicación en el sistema siglo XXI que lleva el Juzgado.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a los correos electrónicos de los apoderados de las partes y terceros que se encuentren notificados.

CUARTO: PUBLICAR un aviso, informando esta determinación en la cartelera y micrositio web del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Jueza
Juzgado De Circuito
Civil 003
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265022251b945f2f5853ae3b13b0e134096d76b726729ea27edb2b4ccb30fb1c**

Documento generado en 08/07/2025 10:54:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>